

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y/O SIMPLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, dentro de las obligaciones de las y los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de gratuidad de la justicia y es menester que este órgano jurisdiccional garantice a las partes sus derechos de acceso a la información y a la justicia.
- III. Que el artículo 24, apartado IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que el Tribunal Electoral será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y tendrá la competencia que determinen esta Constitución y la Ley.
- IV. Que el artículo 349, párrafo quinto del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que el Tribunal Electoral, conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, gozará de personalidad jurídica propia, autonomía e independencia y resolverá los asuntos de su competencia con plenitud de jurisdicción.
- V. Que el artículo 70 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, aplicado de manera supletoria dispone el que las partes

podrán solicitar a su costa copia de las actuaciones de forma verbal para el caso de que sean simples. En caso de requerirse certificadas deberá hacerse por escrito y autorizarse mediante el acuerdo correspondiente.

VI. Que el artículo 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dispone que quienes tengan reconocida su calidad de partes, podrán solicitar de los expedientes copias simples o certificadas a su costa.

VII. Que toda vez que los expedientes de los medios de impugnación interpuestos pueden ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto durante su sustanciación, podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa, mismas que serán expedidas por el Tribunal Electoral.

VIII. Que las solicitudes externas de copias certificadas y/o simples, conllevan la obligación de la persona solicitante de sufragar el costo que genera la expedición de las mismas, evitando que éstas se vuelvan una carga patrimonial para el Estado.

IX. En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, estima necesaria la aprobación del cobro y de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes de copias certificadas y/o simples, para el ejercicio fiscal 2023, pues su desahogo presupone la utilización de bienes y recursos públicos, para lo cual será de la siguiente manera:

Por la expedición de documentos, se pagarán los derechos conforme la reproducción de información en copias certificadas y/o simples, o a través

de elementos electrónicos:

**CONCEPTO**

**TARIFA**

**Por la expedición de copias certificadas:**

Por cada hoja.

\$1.00 M.N. equivalente a  
0.01 UMAs.

**Por la expedición de copias simples:**

Por cada hoja.

\$1.00 M.N. equivalente a  
0.01 UMAs.

**Por la expedición de información en medios  
magnéticos o disco compacto.**

Por el escaneo y digitalización de cada hoja.

\$1.00 M.N. equivalente a  
0.01 UMAs.

Para el supuesto establecido para la expedición de información en medios magnéticos o disco compacto, la persona solicitante, podrá en el ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información cubriendo únicamente el costo respectivo de escaneo y digitalización de cada hoja, ya que en caso contrario se entregará en un disco compacto el cual tendrá un costo adicional de \$10.00 M.N. equivalente a 0.10 UMAs.

X. Que el artículo 40 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, establece como atribuciones de la Dirección

General de Administración, entre otras, la de proveer y administrar los recursos materiales, económicos y humanos, que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 13 fracción VIII de la Ley Orgánica con relación al 17 fracción I del Reglamento Interno, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional expide el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se aprueba el cobro y los montos de los conceptos establecidos conforme al considerando IX del presente Acuerdo para el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Administración de este Tribunal Electoral proporcionará los datos de la cuenta bancaria autorizada a la persona solicitante, la cual una vez realizado el depósito correspondiente deberá exhibir el recibo original ante la Secretaría General o el área respectiva, según corresponda, a fin de que una vez entregado y de acuerdo a las cargas de trabajo de este Tribunal, se expida la documentación solicitada; para el caso de no presentar el recibo respectivo, quedará sin efectos la expedición relativa.

**TERCERO.** Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la Dirección General de Administración, la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para su debido cumplimiento.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el uno de febrero de dos mil veintitrés.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**(RUBRICA)**

---

**ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA**

**MAGISTRADO**

**SECRETARIO GENERAL**

**(RUBRICA)**

**(RUBRICA)**

---

**LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ**

---

**NAIM VILLAGÓMEZ MANZUR**